

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - JUNIO DIECISEIS (16) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210055000

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MAIRA DANIELA BUITRAGO TRUJILLO

DEMANDADO: FREDDY UMAÑA RINCON

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

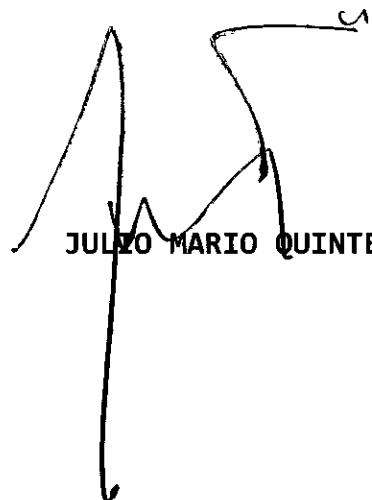
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - JUNIO DIECISEIS (16) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120190073600

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S.

DEMANDADO: ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

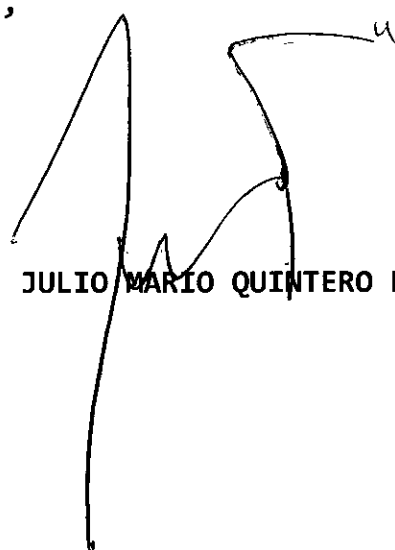
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
JUNIO DIECISEIS (16) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210031500

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ASTRID CAROLINA ANGARITA RUENES

DEMANDADO: YEISON MONTEJO ORTEGA

ASUNTO A TRATAR

Por medio de la presente entra el titular del despacho a resolver la solicitud de desistimiento de la presente demanda.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

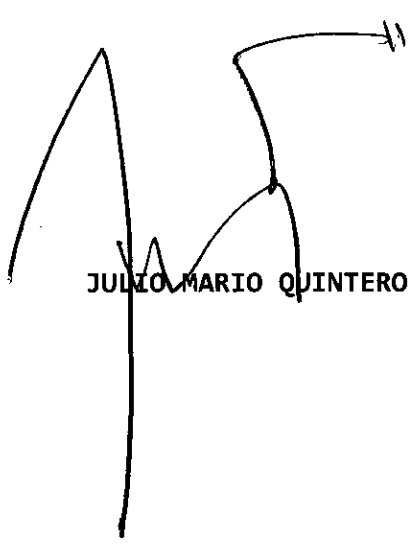
Según las pruebas obrantes en el expediente de tutela se acredita el escrito de desistimiento de la parte demandante.

Corresponde entonces, ordenar de forma inmediata la terminación del proceso en atención a la solicitud de desistimiento de la parte demandante según las formalidades de la ley 1564 de 2012, levántense las medidas cautelares, líbrense las oficios.

POR LA SECRETARIA líbrense las comunicaciones correspondientes a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE